

**Comisión de Asuntos Académicos
RED INTERUNIVERSITARIA ARGENTINA DE BIBLIOTECAS (RedIAB).
Reglamento**

**Resolución CE N° 1287/18
San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2018**

VISTO:

el Expte N° 0025/2015 por el que se tramita la adecuación del reglamento de la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) y la normativa relativa a estos temas (Ac. Pl. N° 617/ 07 y 1012/17); y

CONSIDERANDO:

que por Resol. CE N° 1255/17 se incorporó a la RedIAB como una organización interuniversitaria del CIN;

que por el Ac. Pl. N° 1012/17 se aprobó una reglamentación para ordenar el funcionamiento de las redes y organizaciones interuniversitarias dependientes del Consejo;

que corresponde, en virtud de esto último, adecuar el reglamento de dicha red;

que la Asesoría Jurídica del CIN tomó la intervención correspondiente;

que, por lo tanto, corresponde que este Comité se expida al respecto.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) que se agrega como anexo de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, dése a conocer y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


RODOLFO A. TECCHI
Presidente

Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) - Reglamento

Capítulo I. De la definición, fines y objetivos

Artículo 1°. La Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) es un cuerpo representativo de las bibliotecas y servicios de información de las Instituciones Universitarias Nacionales, creada con el objetivo de contribuir a la definición, instrumentación y aplicación de políticas bibliotecarias y de información en el ámbito de su competencia, con el objetivo de apoyarlas en su misión fundamental.

Artículo 2°. Son fines y objetivos de la RedIAB:

- a) Promover el desarrollo y la mejora continua de los recursos y servicios de acceso a la información para las actividades de docencia, investigación y extensión;
- b) Asesorar a las autoridades universitarias, y a toda entidad relacionada, en temas específicos que competen al ámbito y quehacer de las bibliotecas universitarias nacionales;
- c) Representar a las bibliotecas universitarias nacionales adheridas ante cualquier organismo nacional, regional e internacional, toda vez que le sea requerido;
- d) Establecer relaciones con organismos a nivel nacional, regional e internacional;
- e) Proponer políticas colaborativas de gestión bibliotecaria a nivel nacional, regional o internacional;
- f) Promover y apoyar el desarrollo de proyectos cooperativos entre las bibliotecas universitarias nacionales;
- g) Promover y favorecer el intercambio profesional y la capacitación permanente del personal;
- h) Promover, planificar y organizar actividades de capacitación, conferencias, reuniones, jornadas, talleres y similares, en áreas de su competencia, tanto propias como en colaboración con otras instituciones, con el objeto de contribuir al enriquecimiento profesional del personal de las Bibliotecas;
- i) Gestionar el auspicio del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de actividades realizadas u organizadas por las Instituciones Universitarias Nacionales que tengan relación con su ámbito de acción, de acuerdo con la Resol. CE 916/14.
- j) Generar información sistematizada y periódica sobre la situación de las bibliotecas universitarias nacionales que sirvan de insumo para las autoridades que corresponda y el CIN;
- k) Difundir las actividades de la Red.

Capítulo II. De la Composición

Artículo 3°. La RedIAB está constituida por un representante de cada

Institución Universitaria miembro del CIN que formalice su adhesión. El pedido de incorporación a la misma deberá emanar de la máxima autoridad de cada Institución Universitaria que estatutariamente corresponda, y registrada por la Secretaría Ejecutiva del CIN.

Artículo 4°. Cada Institución Universitaria nombrará un representante titular y uno suplente. En la medida de lo posible, y a los efectos de garantizar su conocimiento en temas bibliotecológicos, la designación recaerá en un directivo del sistema de bibliotecas, biblioteca central o cargo equivalente de la Universidad. Los cargos no son nominales, sino que corresponden a la institución representada. El registro actualizado será llevado por la Secretaría Ejecutiva del CIN.

Artículo 5°. Los miembros de pleno derecho de la Red tienen los siguientes deberes y derechos:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, Comisión Ejecutiva y los Comités Regionales que integren, participando en sus deliberaciones, con voz y voto según los reglamentos vigentes.
- b) Integrar los órganos de gobierno de la Red: Asamblea, Comisión Ejecutiva y Comit.
- c) Participar de todas las actividades, proyectos y programas que lleve adelante la RedIAB.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las normas emanadas de la Red.
- e) Facilitar la información solicitada por los órganos de gobierno de la Red, con relación a temas atinentes al logro de sus objetivos.
- f) En caso de no poder concurrir a las reuniones, el representante titular será reemplazado por su suplente designado. En la reunión en la cual asista más de un miembro de la institución, el derecho de voz y voto corresponden exclusivamente al titular o su suplente respectivamente.

Artículo 6°. Podrán ser invitados a participar, en carácter de colaboradores o adherentes, bibliotecas o centros que se relacionen con la actividad científica y de investigación en el área específica, así como también profesionales idóneos en cuestiones universitarias, y cuyo aporte pueda ser de utilidad para la Red. Sus derechos y deberes se especificarán en el protocolo de colaboración que la RedIAB establezca en cada uno de los casos. Podrán intervenir de las reuniones de la Red a la cual sean invitados, con voz pero sin voto, no computándose su participación para la conformación del quórum.

Capítulo III. De los órganos de gobierno y gestión

Artículo 7°. La RedIAB actuará a través de los siguientes:

- a) Asamblea
- b) Rector Coordinador
- c) Coordinador y Vicecoordinador Ejecutivo
- d) Comisión Ejecutiva

Capítulo IV. De la Asamblea

Artículo 8°. Es el órgano superior de gobierno de la Red y está constituido conforme lo establecido en el artículo 4°. Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 9°. A la Asamblea Ordinaria le corresponde, como órgano máximo de dirección y gestión:

- a) Definir y aprobar las políticas de la Red a través de planes, funcionamiento y actividades compatibles con los fines y objetivos previstos en este Reglamento y con la normativa, objetivos y políticas que determine el CIN;
- b) Tratar los temas que le solicite el CIN en relación con el análisis, la elaboración de propuestas y gestiones relativas a temas de sus incumbencias sectoriales y multisectoriales;
- c) Tomar conocimiento de los representantes propuestos y designados por las Instituciones Universitarias Nacionales;
- d) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, a propuesta de los Comités Regionales;
- e) Considerar y aprobar la memoria de actividades, el plan para el año siguiente y las rendiciones de cuentas, si fuera el caso, elaborados por la Comisión Ejecutiva, y elevarlos a la autoridad correspondiente;
- f) Formular propuestas de financiamiento de sus actividades, si correspondiera, para ser puestas a consideración del Comité Ejecutivo del CIN;
- g) Establecer relaciones y adhesiones con redes temáticas a nivel regional, nacional e internacional solicitando autorización al Comité Ejecutivo del CIN para su integración y designación de representantes;
- h) Invitar a bibliotecas, centros de investigación y profesionales a participar de sus actividades, en los casos mencionados en el artículo 6°, y admitir su participación en las sesiones con voz pero sin voto;
- i) Crear grupos de trabajo, temporales o permanentes, para el desarrollo de programas en distintos ámbitos de interés, cuyos candidatos serán propuestos por los Comités regionales, y designar de entre sus miembros el Coordinador del grupo;
- j) Promover la suscripción de convenios con otras instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias solicitando autorización al Comité Ejecutivo del CIN para su integración y designación de representantes;
- k) Expedirse sobre problemas de interpretación y cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y toda otra cuestión no contemplada en este Reglamento o las normas de la Red y elevar el informe al Plenario del CIN para su aprobación.

Artículo 10°. La Asamblea de la Red deberá reunirse en sesión ordinaria con antelación a cada

Plenario del CIN y será presidida por el Rector Coordinador. En caso de ausencia, lo reemplazará el Coordinador Ejecutivo si el Rector Coordinador así lo dispone. Se establece un máximo de tres reuniones anuales.

Artículo 11°. Las convocatorias a las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Rector Coordinador, quien fijará el lugar de reunión en acuerdo con la Comisión Ejecutiva de la RedIAB. En el caso de que fuera solicitado por un miembro de la Red, la convocatoria deberá estar avalada por el 50 por ciento de los representantes del total de las instituciones integrantes con voto. La presentación de la petición deberá hacerse a la Comisión Ejecutiva, junto con el temario a considerar. La convocatoria deberá hacerse dentro de los 30 días de recibidos los mencionados avales.

Artículo 12°. La Asamblea podrá ser convocada a sesión extraordinaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando peligren los intereses de la Red.
- b) Cuando no se cumpla con los Estatutos vigentes y las normativas que rigen a la Red.

Artículo 13°. El quórum de la Asamblea se formará con la presencia de la mitad más uno de los miembros representantes de la Red. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos que a continuación se mencionan, las que requerirán los dos tercios de los miembros de la Red:

- a) Revocar cualquier resolución de la propia Asamblea;
 - b) Modificar el presente Reglamento;
- En caso de empate de votos, define quien preside la Asamblea.

Capítulo V. Del Rector Coordinador

Artículo 14°. La RedIAB será coordinada por un Rector Coordinador designado conforme lo previsto en el artículo 28 del Estatuto CIN.

Artículo 15°. El Rector Coordinador será asistido en su gestión por la Comisión Ejecutiva, el Coordinador Ejecutivo y el Vicecoordinador Ejecutivo.

Artículo 16°. Será de su competencia la coordinación y comunicación entre la RedIAB y la comisión del CIN a la que ésta pertenece. Será asistido en su gestión por la Comisión Ejecutiva y por el Coordinador y Vicecoordinador.

Capítulo VI. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 17°. La Comisión Ejecutiva estará constituida por 9 (nueve) representantes titulares de las instituciones universitarias miembros de la Red elegidos por la Asamblea Ordinaria, uno por cada región geográfica del CPRES de conformidad con el artículo 27°, más dos miembros propuestos por los Comités Regionales y elegidos en el mismo acto. Estos dos miembros –uno por cada región- serán designados en forma intercalada, de modo tal que todas las regiones accedan a un lugar en la Comisión.

Artículo 18°. Su mandato tendrá una duración de 2 (dos) años y podrán ser reelegidos, debiendo mediar al menos un período luego de ejercer dos consecutivos. El comienzo y vigencia de la designación deberá coincidir

con el inicio y vigencia del mandato de las autoridades designadas en los términos de los artículos 17 y 20 del Estatuto del CIN.

Artículo 19°. Si algún miembro de la Comisión Ejecutiva cesara como representante de la Institución Universitaria a la que pertenece, la condición se trasladará al reemplazante que designe dicha institución.

Artículo 20°. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar y cumplir las propuestas y acuerdos de la Asamblea;
- b) Elevar al Rector Coordinador un informe semestral de las actividades de la Red;
- c) Preparar la memoria anual para la Asamblea y las rendiciones de cuentas cuando correspondiera;
- d) Mantener un archivo de toda la documentación que produzca la Red en sede del CIN;
- e) Recomendar líneas estratégicas, elaborar propuestas de políticas de gestión y planes de desarrollo;
- f) Promover estudios y proyectos de distinta índole relacionados con su área de incumbencia, incluyendo actividades, criterios de evaluación y financiamiento;
- g) Proponer al Rector Coordinador la resolución de las cuestiones no previstas en este estatuto;
- h) Proponer candidatos a la integración de grupos de trabajo creados por la Asamblea;
- i) Proponer al Rector Coordinador representantes para asistir a conferencias especializadas u otros eventos del mismo carácter;
- j) Promover, planificar y organizar actividades de capacitación, conferencias, reuniones, jornadas, talleres y similares en áreas de su competencia, tanto propias como en colaboración con otras instituciones, con el objeto de contribuir al enriquecimiento profesional del personal de las bibliotecas;
- k) Participar de las reuniones de la Comisión del CIN respectiva con la presencia de al menos dos de sus miembros;
- l) Cumplir con toda otra responsabilidad que resulte inherente a las previstas en la reglamentación del AP n° 1012/17.
- m) Informar a los miembros de la Red sobre las resoluciones que tome;

Artículo 21°. La Comisión Ejecutiva de la Red se reunirá en sesión por convocatoria del Rector Coordinador, quién fijará el lugar y la fecha de la reunión. Asimismo todo integrante de la Comisión Ejecutiva podrá solicitar al Rector Coordinador la citación a una reunión, invocando los motivos y el temario a considerar.

Artículo 22°. Las sesiones serán presididas por el Rector Coordinador. En su ausencia, será reemplazado por el Coordinador Ejecutivo cuando aquél lo determine. La constitución válida de la Comisión Ejecutiva exigirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de miembros presentes

Artículo 23°. El Coordinador redactará un informe de cada reunión de la

Comisión Ejecutiva y lo elevará al Rector Coordinador, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles de finalizada.

Artículo 24°. Quienes ocupen cargos dentro de la Comisión Ejecutiva podrán ser removidos y reemplazados antes de finalizar su mandato únicamente por la Asamblea o por los miembros de la Comisión Ejecutiva "ad referéndum" de aquélla. Serán causales de remoción o reemplazo el incumplimiento de sus responsabilidades y funciones o haber actuado en perjuicio de la Red.

Capítulo VII. Del Coordinador Ejecutivo y del Vicecoordinador

Artículo 25°. El Rector Coordinador, en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva y en consulta con sus miembros, designará al Coordinador Ejecutivo y Vicecoordinador Ejecutivo por el término de su función entre los nueve (9) integrantes. Podrán ser reelegidos, debiendo mediar al menos un período luego de ejercer dos consecutivos.

Artículo 26°. Son funciones del Coordinador Ejecutivo:

- a) La gestión administrativa de la Red, conforme a las facultades y competencias que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Rector Coordinador;
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva, cuando el Rector Coordinador lo designe;
- c) Ejercer aquellas funciones que le delegue el Rector Coordinador;
- d) Promover el cumplimiento de las políticas de la Red;
- e) Informar fehacientemente al Comité Ejecutivo del CIN la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la RedIAB elegidos por la Asamblea.
- f) Poner en conocimiento de los miembros de la Red las resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva;
- g) Elaborar el proyecto del informe general anual que debe ser presentado ante la Asamblea. Con razonable antelación, dicho proyecto debe ser puesto en conocimiento del Rector Coordinador y de la Comisión Ejecutiva, que luego de aprobado será girado a la Asamblea de la Red para su tratamiento.
- f) Elaborar un informe de lo actuado en las reuniones de la Comisión Ejecutiva y elevarlo al Rector Coordinador;
- g) Elaborar informes específicos que le sean solicitadas por la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo y el Plenario del CIN;
- h) Los informes citados deberán remitirse con la suficiente antelación para que puedan ser presentados ante quien corresponda;
- i) En caso de ausencia temporaria será reemplazado por el Vicecoordinador Ejecutivo.
- j) Cumplir con toda otra responsabilidad que resulte inherente a las previstas en la reglamentación del AP n° 1012/17.

Artículo 27°. Son funciones del Vicecoordinador Ejecutivo:

- a) Desempeñar las labores propias de secretaría;
- b) Actuar en los casos y acciones que le sean requeridas por el Rector

Coordinador y el Coordinador Ejecutivo.

Capítulo VIII. De los Comités Regionales

Artículo 28°. Los Comités Regionales son órganos de gestión con competencia regional, subsidiaria y residual a la de los órganos de la Red y estarán compuestos por los representantes designados ante la RedIAB de las Instituciones Universitarias Nacionales que integran cada región geográfica de CPRES (ver anexo I) y el artículo 9 inciso c) del presente reglamento. La Universidad Tecnológica Nacional tendrá derecho a voto en uno solo de los Comités Regionales, de acuerdo con lo que decida la propia Universidad.

Artículo 29°. Serán funciones del Comité Regional:

- a) Elegir entre sus miembros al vocal titular y al suplente que representará a la región en la Comisión Ejecutiva;
- b) Proponer tareas y actividades propias para la región;
- c) Ejercer las funciones que les delegue la Asamblea o la Comisión Ejecutiva;
- d) Aprobar la memoria anual de actividades de la Región.
- e) Cumplir con las previsiones del presente reglamento como asimismo con las resoluciones, directivas y orientaciones que adopte la Asamblea y el Comisión Ejecutiva en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Artículo 30°. Los Comités Regionales serán presididos por quien sea elegido vocal titular para integrar la Comisión Ejecutiva de la Red, quien se desempeñará como Coordinador regional. Su mandato tendrá una duración de dos (2) años y podrán ser reelegidos, debiendo mediar al menos un período para un nuevo nombramiento.

Artículo 31°. Serán funciones del Coordinador Regional:

- a) Hacer cumplir las propuestas y actividades de la Comisión Ejecutiva para su región;
- b) Coordinar y hacer cumplir las tareas y actividades encargadas por el Comité Regional;
- c) Proponer candidatos a la Comisión Ejecutiva, para la integración de grupos de trabajo creados por la Asamblea;
- d) Poner en conocimiento de la región la memoria de actividades del Comisión Ejecutiva y la Red.

Capítulo IX. De los grupos de trabajo

Artículo 32°. La Asamblea, al considerar la creación de los Grupos de Trabajo, deberá decidir el carácter que tendrán (temporal o permanente), según lo establecido en el artículo 9° inc. i). Nunca podrán superar el número de cinco en forma simultánea

Artículo 33°. La Asamblea labrará un acta de constitución de los Grupos en el momento de crearlos. Para alcanzar un carácter dinámico, se procederá a evaluar las propuestas realizadas por los Comités Regionales, agrupando temáticas comunes bajo una misma denominación.

Artículo 34°. La Coordinación de los grupos de trabajo recaerá en un miembro de la Asamblea, que integra ese grupo, y que será elegido entre sus pares por mayoría simple.

Artículo 35°. Cada Grupo de Trabajo podrá establecer su propia metodología de funcionamiento, según sus necesidades y las actividades que desarrolle.

Artículo 36°. Los Grupos de Trabajo elevarán un informe de lo actuado, a intervalos regulares, que será presentado en la Asamblea por el miembro que lo preside.

Capítulo X. De los fondos

Artículo 37°. La RedIAB podrá recaudar fondos para actividades especiales, contando siempre con autorización previa del Comité Ejecutivo del CIN. Todos los fondos serán percibidos y administrados por el CIN o por la Universidad que éste disponga.

Artículo 38°. El CIN podrá afectar especialmente fondos a las actividades de la Red, designando un responsable y el procedimiento a seguir para la correspondiente rendición. Estos pueden provenir, entre otras fuentes, de:

- a) Los aportes realizados por las Instituciones Universitarias Nacionales que integran la Red;
- b) Los aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines;
- c) Donaciones;
- d) Otros ingresos con afectación específica que por cualquier concepto pudiera obtener.

Capítulo XI. Cláusula adicional

Artículo 39°. El dictado de otras normas reglamentarias o modificaciones a los existentes que no se opongan al presente y/o al Acuerdo Plenario N° 1012/2017 y otras normas del CIN, deberán contar con las aprobaciones previstas en este Reglamento para su aplicación y entrada en vigencia.

ANEXO I – REGIONES CPRES

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Políticas Universitarias en la ley 24521 se distribuyen en:

- 1) **Región Metropolitana:** Ciudad de Buenos Aires y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Lomas de Zamora, Lanús, La Matanza, Berazategui, Florencio Varela, Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón, San Vicente, San Fernando, San Isidro, Tigre, Vicente López, Hurlingham, General San Martín, Tres de Febrero, Ituzaingó, Merlo, Morón, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, San Miguel, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Cañuelas, Campana, Exaltación de la Cruz, Escobar, Pilar, Zárate.
- 2) **Región Bonaerense:** Provincia de Buenos Aires (excluidos los partidos de la Pcia. de Buenos Aires que forman parte del CPRES Metropolitano)
- 3) **Región Centro:** Provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.
- 4) **Región Nuevo Cuyo:** Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.
- 5) **Región Noreste:** Provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones
- 6) **Región Noroeste:** Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.
- 7) **Región Sur:** Provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

REDIAB – REGLAMENTO DE REMOCION DE MIEMBROS CON FUNCIONES EJECUTIVAS

a) Del Coordinador y Vice Coordinador

1) Se podrá promover la remoción, por razones fundadas, a pedido del Rector coordinador.

2) Las razones fundadas que se reconocen abarcan:

- i. Incumplimiento o mal desempeño de las funciones encomendadas;
- ii. Ausencias reiteradas sin aviso a tres reuniones sucesivas convocadas;
- iii. Incompatibilidad manifiesta entre las funciones y acciones desarrolladas;
- iv. Otras razones que la Comisión Ejecutiva considere aceptable como causa de recusación.

3) La decisión de remoción será labrada en un acta y será irrevocable. Los votos en disidencia, serán manifestados de manera expresa en dicha acta.

b) De los miembros de la Comisión Ejecutiva

1) La Comisión podrá promover la remoción de uno de sus miembros, por razones fundadas, a pedido de por lo menos dos tercios de sus integrantes. Queda excluida de la votación, la entidad representada en esos cargos.

2) Las razones fundadas que se reconocen abarcan:

- i. Incumplimiento o mal desempeño de sus responsabilidades las funciones encomendadas;
- ii. Ausencias reiteradas sin aviso a tres reuniones sucesivas convocadas;
- iii. Incompatibilidad manifiesta entre las funciones y acciones desarrolladas;
- iv. Pedido fundamentado de los Comités Regionales
- v. Otras razones fundadas, que la Comisión Ejecutiva considere aceptables como causa de recusación.

3) La decisión de remoción será labrada en un acta y será irrevocable. Queda excluida de la votación la entidad representada en esos cargos. Los votos en disidencia, serán manifestados de manera expresa en dicha acta.

4) El Comité Regional, una vez informado de la decisión, procederá a designar un nuevo miembro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

[Handwritten signature]